

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 101

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 31 DE 1893.

NUMERO 1.007

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 87, por el que se atiende á una solicitud del Teniente-Coronel Don Luis Rosendo Reina.—Decreto número 93, por el que se imprueba la prórroga otorgada al Señor Pinetta.—Decreto número 94, por el que se imprueba la prórroga de la contrata sobre arrendamiento de la Casa de Moneda.—Decreto número 96, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobando la contrata de aguardiente celebrada entre el Director de Rentas y Don José Pinetta.—Decreto número 97, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, concediendo á Don José Pinetta privilegio para fabricar alcohol, vinos, licores y perfumes.—Decreto número 98, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobando una contrata sobre sellos postales, celebrada entre el Director General de Rentas y Don Nicolás F. Seebeck.—Decreto número 99, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, rebajando á los Señores Morlan y Wainwright unos derechos de importación.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Tiburcio Menocal.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Paulino Amador.—Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas de Esquíras á Don Marcial Alvarado.—Acuerdo en que se aprueban las diligencias del terreno denominado El Cañal.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Pedro C. Almendares, Agente fiscal del valle de La Ceiba, en este departamento.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Simón Domínguez.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Santos Soto, en carácter de Gerente del Banco de Honduras.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Marcelino Callejas.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, bajo la Presidencia del Diputado Williams, y con asistencia de los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Cabrera (Don Anastasio), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Mejía, Matute, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y el infrascrito Secretario Soto.

Se excusó por enfermedad el Secretario Barahona, y ocupó su puesto el Vicesecretario Castillo.

Fué leída y aprobada sin discusión el acta de la sesión anterior.

Se retiró el Diputado Pineda (Don Rodolfo), por encontrarse enfermo.

El Diputado Soto manifestó: que había recibido datos auténticos de que los arrendatarios del Ferrocarril del Norte habían pagado, anticipadamente, el valor del arriendo de dos años, y que esta suma había sido invertida ya en el servicio público, y no podía, en consecuencia, figurar en los ingresos del Presupuesto General de Gastos: que en esta virtud, hacía moción para que, reconsiderándose la moción hecha en la sesión anterior por el Diputado Quirós, se suprimiera dicha suma del Presupuesto de ingresos, y se rebajara de la partida destinada á la amortización de la deuda interior. Hizo moción también para que, reconsiderándose la partida de gastos extraordinarios de guerra, se fijara en \$ 10.000.00. Puesta á debate la moción, fué aprobada.

Continuándose el debate sobre la Memoria de Fomento, se puso á discusión el acuerdo gubernativo, por el cual se rehabilita en favor de Mr. E. A. Lever una concesión que se le otorgó en Julio de 1887 para canalizar los ríos Ulúa, Blanco y Comayagua, y el dictamen de la Comisión, que opina se imprueba dicho acuerdo. Terminada la discusión, fué aprobado el dictamen y emitido el decreto respectivo.

Se puso á discusión el acuerdo de 6 de Febrero de 1891, por el cual se otorga á Mr. William C. Burchard una concesión para establecer empresas agrícolas en el territorio de la Mosquitia, y el dictamen de la Comisión, que opina por que se apruebe el acuerdo, modificando la cláusula 8.ª en el sentido de que se permita al concesionario traer inmigrantes europeos en vez de chinos.

El Diputado Alvarado Guerrero manifestó: que la simple lectura de la concesión deja ver lo inconveniente que es para el país; pero que, no obstante, el concesionario había pagado ya \$ 10.000.00 por el terreno que se le había vendido y, en ese concepto, opinaba que la concesión debía aprobarse en lo relativo á la venta de terrenos y denegarse las franquicias concedidas para la introducción libre de mercaderías, dejando solo la de introducir comestibles y demás objetos necesarios para el consumo de los inmigrantes; é hizo moción para que el acuerdo se aprobase en este sentido.

Fué tomada en consideración y puesta á debate.

El Diputado Quirós dijo: que la concesión debía improbarse en un todo por ser notoriamente perjudicial para el país y por haber caducado los derechos concedidos á Mr. Burchard, ya que no ha cumplido dentro del plazo que se le señaló, con las condiciones á que fué obligado: que á la vez no hay establecimiento alguno, ni colonia, ni familias inmigrantes, sino un establecimiento de comercio del Señor Burchard, cuyas mercaderías no sabe donde paga su introducción.

El Diputado Agüero manifestó: que tenía noticias de que la concesión del Señor Burchard ha sido modificada por nuevos arreglos con el Gobierno; é hizo moción para que, previamente, se pidieran informes al Gobierno sobre este particular. Tomada en consideración se sometió á debate.

El Diputado Vásquez manifestó estar de acuerdo con la moción del Diputado Agüero.

El Diputado Bendaña dijo que era innecesario pedir informe al Gobierno: que él conocía las modificaciones hechas á la concesión, las cuales no afectaban el fondo: que se referían á ligeras modificaciones y limitaciones sobre la facultad de introducir artículos libres de derechos, y opinó por que la concesión debía aprobarse por ser beneficiosa para el país, desde luego que tendía á introducir capitales é inmigración laboriosa al país, lo cual hacía subir el valor de las propiedades territoriales de la costa Norte de la República.

El Diputado Vásquez manifestó: que en vista de las explicaciones dadas, creía que no tenía razón de ser la moción del Diputado Agüero, y lo excitó para que la retirara. Llamó además la atención de la Cámara sobre las razones de la Comisión para no aceptar la inmigración de chinos.

El Diputado Agüero manifestó: que para decidir sobre la cuestión, era necesario averiguar si el Señor Burchard había adquirido ya derechos perfectos, y que en caso de que así fuera, no sería el Congreso Juez competente para fallar en ella, por pertenecer entonces á la justicia ordinaria.

El Diputado Ferrera Vargas opinó que debía improbarse la concesión en todas sus partes, desde luego que el Gobierno promete vender terrenos de la costa á \$ 0.50 manzana, infringiendo la Ley Agraria que señala el precio de dos pesos para los terrenos de la costa y de las márgenes de los ríos.

El Diputado Córdova llamó la atención de la Cámara sobre los conceptos del artículo 3.º de la concesión, que dice que se dará título de propiedad de los terrenos que cultiven, á todos los inmigrantes, y como esto es indeterminado, y está fuera de los terrenos vendidos, era inconveniente aprobarla; é hizo moción para que se suprimiera dicho artículo, moción que fué considerada y puesta á debate.

El Diputado Quirós manifestó: que la improbación debía ser general y no parcial, porque la contrata es ruinoso para el país en todas sus partes.

El Diputado Ferrera Vargas manifestó: que sería menos oneroso para el país devolver los \$ 10.000.00 á Mr. Burchard que aceptar la venta de los terrenos á un precio tan ínfimo, que no es igual siquiera, á lo que cobran de censo los propietarios de terrenos de la costa.

El Diputado Soto manifestó: que tenía conocimiento de que los diez mil pesos que Mr. Burchard entregó al Gobierno no fué por compra de terrenos sino en calidad de suplemento reintegrable, y lo acredita así el informe del Director General de Rentas, que en el estado número 5 hace aparecer en esta forma los \$ 10.000.00 que se adendan al Señor Burchard.

El Diputado Vásquez dijo: que en su concepto había caducado la concesión, y, en consecuencia, lo que debía hacer la Cámara era resolver previamente si ha caducado ó no la contrata, es decir, si tiene valor ó no para decidir después, si debe aprobarse ó improbarse; é hizo moción para que se resolviera este punto como cuestión previa. Preguntada la Cámara si se tomaba en consideración, contestó negativamente.

Alternaron en el uso de la palabra, los Diputados Vásquez, Córdova, Quirós y Ferrera Vargas, y terminada la discusión se recibió votación nominal sobre la moción del Diputado Agüero, y resultó improbadada por 17 votos contra 8. En seguida se recibió votación nominal sobre la concesión, el dictamen y las mociones, y resultó que 12 Diputados votaron por la improbación, y 13 por la aprobación con las modificaciones propuestas.

No habiendo recaído resolución se abrió nueva discusión, en la cual tomaron parte los Diputados Córdova, Alvarado Guerrero y Bendaña, sosteniendo que debía aprobarse la concesión con las reformas apuntadas por la Comisión y las mociones propuestas, por ser útil y beneficiosa para el país, la introducción de capitales y de elementos de trabajo, que redundarán en un positivo progreso para los intereses del país; y los Diputados Vásquez, Quirós, Williams y Soto, sosteniendo los tres últimos que debía improbarse la concesión por no traer ninguna ventaja positiva para el país, por ser inconveniente la inmigración china que es rechazada hasta en los E. U. del Norte; por desposeerse la República de una gran parte de sus mejores terrenos por un precio ínfimo, al fijar el cual se han infringido las leyes de la materia y porque el concesionario no ha cumplido, por su parte, con las obligaciones que contrajo, y antes bien no ha hecho más que explotar la concesión en beneficio propio, vendiendo terrenos en los

Estados Unidos á un alto precio y planteando en la costa un establecimiento comercial en condiciones muy ventajosas.

Terminada la discusión, se recibió nuevamente votación nominal, la cual dió el mismo resultado de 12 votos por la improbación y 13 por la aprobación.

Se suspendió la sesión á las 12 m. Continuada á las 2 p. m., se continuó el debate sobre la Memoria de Fomento, y se puso á discusión la contrata de arrendamiento del ferrocarril del Norte celebrada por el Gobierno con los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Anken el 20 de Julio de 1892 y el dictamen de la Comisión, que opina por que se apruebe dicha contrata.

El Diputado Quirós apoyó el dictamen de la Comisión, manifestando que los arrendatarios habían dado principio á sus trabajos y mejorado la condición del ferrocarril que se encontraba ya en muy mala situación.

Terminada la discusión, se aprobó el dictamen y se emitió, en consecuencia, el decreto respectivo.

Se puso á discusión el acuerdo por el cual se otorga á los Señores Charles A. Taylor, Leonardo Nuila y Pedro Grave de Peralta, una concesión para establecer un ferrocarril de vapor, á partir de la Ceiba á lo largo de la costa y en la extensión de 80 millas paralelas al mar, respecto de la cual la Comisión opina que debe declararse caduca, por no haber cumplido los concesionarios ninguna de las obligaciones que contrajeron. Terminada la discusión, se aprobó el dictamen y se emitió el decreto respectivo.

Se puso á discusión la concesión otorgada el 8 de Agosto de 1892, al Señor Don Máximo Margouski, Representante de la New York and Honduras Steam Ship Company Limited, para establecer en el departamento de Santa Bárbara varias empresas fabriles y agrícolas, acerca de la cual la Comisión opina que debe declararse caduca por haber transcurrido el año sin que los empresarios dieran principio á sus trabajos. Aprobado el dictamen de la Comisión, se emitió el decreto respectivo.

Se puso á debate la contrata celebrada el 20 de Julio del año anterior, con los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Anken, para la construcción del ferrocarril interoceánico, y el dictamen de la Comisión, en el cual opina que debe improbarse dicha contrata, por no contener cláusula alguna tendente á amortizar nuestra deuda exterior. Se dió por terminada la discusión, y aprobado el dictamen, se emitió el decreto de improbación.

Se leyó y puso á discusión el dictamen de los Diputados encargados del proyecto de decreto presentado por el Representante Castillo, con el objeto de que se fije el plazo de donde debe principiar á contarse los 30 días que la ley señala para la inscripción de los Instrumentos Públicos hipotecarios otorgados en país extranjero. Los dictaminadores opinan por la aprobación del proyecto, opinión que fué aceptada por la Cámara, emitiéndose, en consecuencia, el decreto respectivo.

Se dió cuenta con una solicitud de Doña Victorina Berlioz, comerciante de la ciudad

de Comayagua, en la cual pide se le reconozcan y manden pagar varias pérdidas de mercaderías que sufrió en el saqueo que los facciosos hicieron en el puerto de El Aceituno, y la Cámara no la tomó en consideración.

Habiendo devuelto su dictamen la comisión encargada de la solicitud de Don Remigio Maradiaga, adjuntando un proyecto de decreto para que se conceda al peticionario la pensión alimenticia de quince pesos mensuales, se puso á discusión y se aprobó el decreto.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

CARLOS ZÚÑIGA,
D. V. S.

Decreto número 87, por el que se atiende á una solicitud del Teniente-Coronel Don Luis Rosendo Reina.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 87.

El Congreso Nacional,
Considerando: que son atendibles las razones en que se funda el Teniente-Coronel Don Luis R. Reina, para pedir que se reconozca un 50 p. $\frac{3}{4}$ en Billetes del Tesoro sobre la cantidad que por sueldos le fué pagada en dichos documentos á la par,

DECRETA:

Artículo único.—Reconócese al Teniente-Coronel Don Luis Rosendo Reina, el 50 p. $\frac{3}{4}$ en referencia, previa liquidación practicada por la Dirección General de Rentas.

Dado en Tegucigalpa, á los seis días del mes Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 21 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CORDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdova.

Decreto número 93, por el que se imprueba la prórroga otorgada al Señor Pinetta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 93.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la prórroga otorgada al Señor Pinetta por acuerdo de 7 de Noviembre de 1891.

Dado en Tegucigalpa, á los trece días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 21 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Decreto número 94, en que se imprueba la prórroga de la contrata sobre arrendamiento de la Casa de Moneda.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 94.

El Congreso Nacional,

Con vista del acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo el 17 de Enero de 1889, en que prórroga por diez años la contrata de arrendamiento de la Casa de Moneda que celebró con los Señores Agurcia y Soto y Don José Esteban Lazo, el 13 de Marzo de 1886,

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo de que se ha hecho referencia.

Dado en Tegucigalpa, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 21 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Decreto número 96, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo aprobando la contrata de aguardiente celebrada entre el Director de Rentas y Don José Pinetta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 96.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 22 de Noviembre de 1889, por el cual se aprueba la contrata de

aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas, Don Roque J. Muñoz, y Don José Pinetta, el diez y seis del mismo mes.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 26 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Decreto número 97, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, concediendo á Don José Pinetta privilegio para fabricar alcohol, vinos, licores y perfumes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 97.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo del 28 de Noviembre de 1889, por el cual se concede al Señor Don José Pinetta el privilegio exclusivo, por diez años, para fabricar, con aguardiente del país, alcohol, vinos confeccionados, licores, perfumes y otros derivados del alcohol, &c., &c.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 26 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Decreto número 98, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobando una contrata sobre sellos postales, celebrada entre el Director General de Rentas y Don Nicolás F. Seebeck.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 98.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de 30 de Abril de 1889, por

el cual se aprueba la contrata celebrada entre el Director General de Rentas, Don Roque J. Muñoz, y Don Nicolás F. Seebeck, como Secretario de la Hamilton Bank Note Engraving & Printing C.^a de New York, con el objeto de prover las especies necesarias para el servicio postal de la correspondencia expedida dentro y fuera de la República.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 26 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

Decreto número 99, por el que se imprueba el acuerdo del Poder Ejecutivo rebajando á los Señores Morlan y Wainwright unos derechos de importación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 99.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase el acuerdo del Poder Ejecutivo de 3 de Octubre de 1889, por el cual se rebaja, en favor de los Señores Morlan y Wainwright, á doce centavos por libra el impuesto aduanero con que está gravada la introducción del servicio plateado de mesa y á dos centavos el de todo cristal.

Dado en Tegucigalpa, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, 26 de Octubre de 1893.

D. VASQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

LEOPOLDO CÓRDOVA.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Córdoba.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Tiburcio Menocal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1893.

Solicitando el Señor Don Tiburcio Menocal, Agente fiscal de Talgua, distrito de Salta-

ma, departamento de Olancha, se le exima del pago de \$ 86.00, que entregó al Jefe del mismo distrito, nombrado por los facciosos, razón por la cual no se los reconoce en cuenta el empleado actual, de nombramiento del Gobierno; y

Considerando: que por los documentos que el peticionario ha presentado, no se viene en conocimiento de que los facciosos hayan ejercido coacción sobre él para obligarlo á hacer el desembolso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Paulino Amador.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 18 de 1893.

En vista de la solicitud presentada por el Señor Don Paulino Amador, vecino de Catacamas, en el departamento de Olancha, contraída á pedir se le declare comprendido en el artículo 2.º del Decreto de 5 de Julio del corriente año, que grava la introducción de monedas con un 25 p. ¢; oído al Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario no ha llenado los requisitos que exige el mismo Decreto, para gozar de la exención de que habla el artículo 2.º; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

No ha lugar á la solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se nombra Receptor de Rentas de Esquías á Don Marcial Alvarado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 19 de 1893.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Marcial Alvarado, Receptor de Rentas del círculo de Esquías, departamento de Comayagua, asignándole un 2 p. ¢ sobre el producto de realización mensual, en pago de sus servicios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo en que se aprueban las diligencias del terreno denominado El Cañal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 20 de 1893.

Vistas las diligencias del terreno denominado El Cañal, sito en la jurisdicción del pueblo de La Libertad, departamento de Comayagua, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud del Señor Don Remigio Ortega.—Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que las diligencias se han seguido con sujeción á las prescripciones legales, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobaria; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas la cantidad de treinta y cuatro pesos doce y medio centavos, valor del referido terreno, y que previas las tomas de razón en las Oficinas de Hacienda, se compulse á favor del Señor Ortega el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Pedro C. Almendares, Agente fiscal del valle de La Ceiba, en este departamento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

Habiendo comprobado debidamente el Señor Don Pedro C. Almendares, Agente fiscal del valle de La Ceiba, en este departamento, que el 23 de Febrero próximo pasado una partida de facciosos armados, le quitaron la cantidad de \$94.50 en especies fiscales; y solicitando se le declare irresponsable por la expresada suma, el Presidente de la República, previo informe del Fiscal General de Hacienda,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Simón Domínguez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Simón Domínguez, Agente fiscal de Salamá, en el departamento de Olancha, relativa á pedir se le exima del pago de \$ 164.00, que en efectivo remitió al Jefe del distrito, nombrado por los facciosos, como producto de la realización de las especies fiscales que eran á su cargo; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario no fué obligado por los facciosos á la entrega de la referida cantidad, según se desprende del texto de los documentos que acompaña, no siendo procedente, por lo mismo, declararlo irresponsable por la cantidad expresada; el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Don Santos Soto, en su carácter de Gerente del Banco de Honduras.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Santos Soto, Gerente del Banco de Hon-

duras, contraída á pedir se le permita la introducción libre de \$3.090 que sus Agentes Binney Melhado y C.ª de Trujillo, situaron en Belize, por razón de los movimientos revolucionarios operados en la Costa Norte; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario se encuentra favorecido por el artículo 2.º del decreto de 5 de Julio del corriente año, que ha llenado los requisitos del artículo 3.º del mismo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Permitir al Señor Soto, Gerente del Banco de Honduras, la introducción por el puerto de Trujillo, de la cantidad de \$ 3.090, libre del gravamen establecido por el decreto de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Marcelo Callejas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Marcelo Callejas, Agente fiscal de Tierra Agría, en este departamento, contraída á pedir se le declare irresponsable por la suma de \$ 310.15½, cantidad que le sustrajo en especies fiscales la vanguardia del ejército faccioso, cuando éste se dirigía á Tatumbla, el 16 de Febrero del corriente año, según lo comprueba con el certificado de la información *ad perpétuam* que acompaña; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha justificado su inculpabilidad en la pérdida de la cantidad antes expresada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

AVISOS.

EL INFRASCRITO, Gobernador Político del departamento,

Certifica: que del examen practicado en las cuentas presentadas por Don Gonzalo Guardiola, como Tesorero Municipal de esta ciudad y llevadas en el año de 1892, recayó el acuerdo que dice:—"Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa, Febrero 17 de 1893.—Vistas las cuentas presentadas por el Señor Don Gonzalo Guardiola, correspondientes á los fondos que administró como Tesorero Municipal de esta ciudad durante el año próximo pasado y las de la Tesorería específica de Aguas de esta misma ciudad y Villa de Concepción.—Resulta: que practicado el examen respectivo, en el Estado General de Ingresos y Egresos, correspondiente á las primeras de dichas cuentas, aparece un cargo de \$ 18.631.32 y una data de \$ 17.689.74½ de los cuales queda un saldo de \$ 1.041.57½ á favor de la Tesorería Municipal y en las seguidas, ó sean las referentes á la Tesorería de Aguas, un cargo también de \$ 373.18 y una data de \$ 120.00 con una existencia á nuevo año de \$ 273.18.

Considerando: que las cuentas en referencia no han merecido reparo y que es procedente declarar la solvencia respectiva. Por tanto, la Gobernación ACUERDA: Declarar al Señor Don Gonzalo Guardiola, solvente con el Tesoro Municipal y en lo relativo á la Tesorería de Aguas de que antes se ha hecho mérito. En consecuencia extiéndase al interesado el finiquito correspondiente.—Jesús Estrada.—P. Gómez, Srío."

Y para los fines que al interesado convengan, le extiendo el presente finiquito en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Jesús Estrada.